

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0027-2023 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° **200-16-51-01-0310-2017**, el cual, contiene la Resolución N° **200-03-20-01-1655 del 21 de diciembre del 2017**, que otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, a la sociedad **PROMOTORA BANANERA S.A** en adelante **PROBAN S.A**, identificada con Nit 890.933.326-9, representada legalmente por el señor Juan Luis Cardona Sierra, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.569.556, por el termino de diez (10) años; para uso Agrícola, en cantidad de 4.9 L/s, con frecuencia de bombeo de 2horas/día, durante 3.9 días/semana, equivalente a 138 m³ por semana, a derivar de un pozo profundo, en beneficio de las actividades agrícolas, desarrolladas en el predio denominado *Guineo*, identificado con matricula inmobiliaria N° 034-2685, en la comunal Palos Blancos, en el Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que mediante acto administrativo N° **200-03-20-01-0708 del 09 de mayo del 2018**, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que mediante acto administrativo N° **200-03-20-03-1568 del 23 de junio del 2022**, se realizaron unos requerimientos, como requisito al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el permiso otorgado.

Que mediante acto administrativo N° **200-03-20-03-0104 del 25 de enero del 2023**, Se realizaron unos requerimientos al permisionario, con relación al informe de avance de ejecución del quinquenio en implementación del programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA, en el que se evidenciara el cumplimiento de las metas de reducción y de consumo aprobadas en la resolución N° 200-03-20-01-1655 del 21 de diciembre del 2017.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó seguimiento documental el día 18 de septiembre del 2023 y los resultados de la misma quedaron

Resolución
“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

expuestas en el Informe Técnico N°400-08-02-01-1733 del 18 de septiembre del 2023; en el que se observa lo siguiente:

(...)

6. Conclusiones

- I. El PUEAA presentado por la finca Guineo se elaboró conforme los requisitos establecidos por la normatividad vigente.
- II. Las metas de reducción del PUEAA presentado por Promotora bananera S.A en beneficio de la finca Guineo son del 7.6% al quinto año; actualmente se consumen 7164 m³/año; al final del quinquenio (2027) se consumirán 6621.8 m³/año.
- III. El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$22,350,000

7. Recomendaciones y/u Observaciones

- I. Técnicamente se recomienda viable aprobar el PUEAA (quinquenio 2023-2027) allegado mediante oficio 0623 del 03 de febrero de 2023, por la Sociedad Agrícola Promotora bananera S.A. identificada con NIT 890.933.326-9, en beneficio de la finca Guineo; bajo las siguientes condiciones:

Metas de reducción

Actividad	Consumo Hoy (m3/Sem)	Consumo Plan (m3/sem)	Ahorro de agua (%)/año				
			1	2	3	4	5
Lavado de fruta proceso (general)	72	65	2	2	2	2	2
Aseo Empacadora	15	13.5	2	2	2	2	2
Consumo Domestico (sanitarios, duchas, aseo, lava botas y lav. Uniformes, entre otros)	34	32.6	1	1	1	1	0
Lavado de Cochinilla	13	12.6	1	1	1	0	0
Tratamiento de Corona	0.6	0.59	1	1	0	0	0
Mezcla herbicida	1.5	1.46	1	1	1		
Pediluvio desinfección R4T	0.9	0.86	2	2	1		
Lavado de vehículos esenciales	0.4	0.39	1	1			
Total	137.4	127	7.6				

Para el quinquenio 2023-2027, el usuario pretende reducir el consumo un 7.6%; actualmente se consumen 7164 m³/año, al final del quinquenio (2027) se consumirán 6621.8 m³/año.

Plan de inversión

RESOLUCIÓN

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones”

Actividad	Unidad Medida	Meta Anual					Total (\$)
		1	2	3	4	5	
Reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas	Metros Lineales	20	20	20	20	20	2,000,000
Mantenimiento Sistema de Tratamiento y recirculación	Unidad		1		1		5,000,000
Mantenimiento Lecho de Secado	Unidad	1		1		1	6,000,000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua.	Metros Lineales	5	5	5	5	5	1,000,000
Reposición accesorios para eficiente ahorro y uso del agua.	Unidad	5	5	5	5	5	1,000,000
Reposición Manguera de lavado de cochinilla	Unidad	2	2	2	2	2	1,000,000
Cambio Empaques Hidrolavadora (Kit de empaque)	Unidad	1	1	1	1	1	600,000
Cambio de manguera hidrolavadora	Unidad		1		1		500,000
Adecuar sistema de reuso agua pediluvio	Unidad			1			250,000
Sensibilización Ahorro y Uso eficiente del agua	taller	1	1	1	1	1	5,000,000
Total Inversiones Plan Quinquenal							22,350,000

- II. El plan de inversión proyectado para los 5 años es de \$22,350,000
- III. La Finca Guineo deberá presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades y el presupuesto proyectados en el PUEAA.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

ENTR.

RESOLUCIÓN

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por disposición de la Resolución N° 1257 del 10 de julio del 2018, los usuarios que tengan concesiones vigentes para el aprovechamiento del recurso hídrico deberán presentar para su aprobación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que mediante la resolución N° 200-03-20-01-1655 del 21 de diciembre del 2017, se otorgó la concesión de aguas subterráneas; y en consecuencia de ello se determinó condicionar el uso de la misma hasta tanto, el usuario continuara con el trámite de permiso de vertimiento; para efectos de la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA.

Que la sociedad Promotora Bananera S.A, identificada con Nit 890.933.326-9, no cuenta con permiso de vertimiento vigente,

Es pertinente indicar, que según lo consignado en el informe técnico N° 400-08-02-01-1733 del 18 de septiembre del 2023, recomendó aprobar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, presentado por la sociedad Promotora Bananera S.A, en beneficio de la finca “*Guineo*” ubicada en la comunal Palos Blancos, en jurisdicción de Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

En función del Numeral 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó visita de seguimiento documental el día 18 de septiembre del 2023, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas, el estado y funcionamiento de la captación de agua y el cumplimiento de las obligaciones.

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Sociedad PROMOTORA BANANERA S.A.-PROBAN S.A, identificada con Nit 890.933.326-9, indicando que el año N° 1 de su vigencia es el 2023 al 2027, y que lo propuesto es acorde con la Resolución N° 200-03-20-01-1655 del 21 de diciembre del 2017.

En mérito de lo expuesto, la **Dirección General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la sociedad **PROMOTORA BANANERA S.A. - PROBAN S.A**, identificada con Nit 890.933.326-9, en beneficio del predio denominado por el propietario como “**Finca Guineo**” identificada con matrícula inmobiliaria N°034-2685, ubicada en la comunal Palos Blancos, Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia, de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1655 del 21 de diciembre del 2017; teniendo en cuenta lo siguiente:

PROYECCIÓN METAS DE REDUCCIÓN

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

Actividad	Consumo Hoy (m3/Sem)	Consumo Plan (m3/sem)	Ahorro de agua (%) / año				
			1	2	3	4	5
Lavado de fruta proceso (general)	72	65	2	2	2	2	2
Aseo Empacadora	15	13.5	2	2	2	2	2
Consumo Domestico (sanitarios, duchas, aseo, lava botas y lav. Uniformes, entre otros)	34	32.6	1	1	1	1	0
Lavado de Cochinilla	13	12.6	1	1	1	0	0
Tratamiento de Corona	0.6	0.59	1	1	0	0	0
Mezcla herbicida	1.5	1.46	1	1	1		
Pediluvio desinfección R4T	0.9	0.86	2	2	1		
Lavado de vehículos esenciales	0.4	0.39	1	1			
Total	137.4	127	7.6				

PLAN DE INVERSIÓN QUINQUENAL

Actividad	Unidad Medida	Meta Anual					Total (\$)
		1	2	3	4	5	
Reforestación y enriquecimiento áreas de protección de las fuentes hídricas.	Metros Lineales	20	20	20	20	20	2,000,000
Mantenimiento Sistema de Tratamiento y recirculación	Unidad		1		1		5,000,000
Mantenimiento Lecho de Secado	Unidad	1		1		1	6,000,000
Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución del agua.	Metros Lineales	5	5	5	5	5	1,000,000
Reposición accesorios para eficiente ahorro y uso del agua.	Unidad	5	5	5	5	5	1,000,000
Reposición Manguera de lavado de cochinilla	Unida	2	2	2	2	2	1,000,000
Cambio Empaques Hidrolavadora (Kit de empaque)	Unidad	1	1	1	1	1	600,000
Cambio de manguera hidrolavadora	Unidad		1		1		500,000
Adecuar sistema de reuso agua pediluvio	Unidad			1			250,000
Sensibilización Ahorro y Uso eficiente del agua	taller	1	1	1	1	1	5,000,000
Total Inversiones Plan Quinquenal							22,350,000

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de CINCO (5) años, una vez finalice la misma, la sociedad **PROMOTORA BANANERA S.A - PROBAN S.A**, identificada con Nit 890.933.326-9, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

Parágrafo 1. La sociedad **PROBAN S.A.**, identificada con Nit 890.933.326-9, deberá presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades y el presupuesto proyectados en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Parágrafo 2. Se define el año 2023 como el año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

EIR

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **PROMOTORA BANANERA S.A - PROBAN S.A.**, identificada con Nit 890.933.326-9, para que inicie el trámite de permiso de vertimientos para las descargas de aguas residuales para uso agrícola para el predio denominado El Guineo, así mismo, obtener el referido instrumento de manejo y control ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, este último artículo modificado por el artículo 8 del Decreto 50 de 2018, para el efecto se le otorga el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firmeza de la presente decisión.

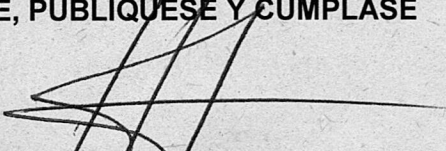
ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en los Artículos 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

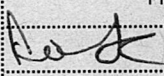
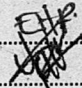
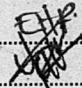
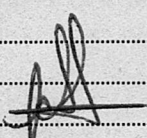

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución a la sociedad **PROMOTORA BANANERA S.A - PROBAN S.A.**, identificada con Nit 890.933.326-9, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **Dirección General**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
 Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferney Jose López		23/01/2024
Revisó:	Erika Higuera R.		26/01/2024.
Revisó:	Yanet Madrid Osorio		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Revisó:	Juan Fernando Gómez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 200-16-51-01-0310-2017